



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 29. Ecatepec de Morelos
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-029**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Ecatepec de Morelos



Territorio



Extensión por km² 156.2



"Cerro donde se consagra a Quetzalcóatl, Dios del Viento"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
797,996



Mujeres
847,356



Total
1,645,352

Hab. por km²
10,534.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 61.7%

Índice de marginación 59.5

Índice de rezago social -1.2

Población en pobreza 43.5%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

2

Regidurías

12

Direcciones/
Coordinaciones

18

Áreas staff

5

Fuente: Bando municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Alerta de Violencia de Género

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Ecatepec de Morelos
ACF-029





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Ecatepec de Morelos

(ACF-029)

Objetivo

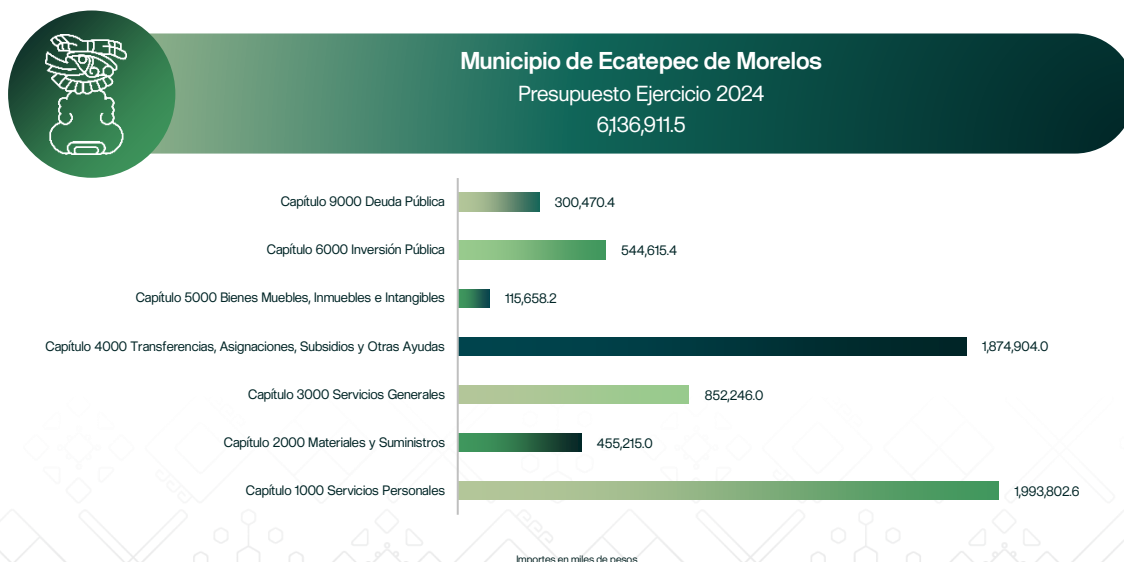
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/187/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

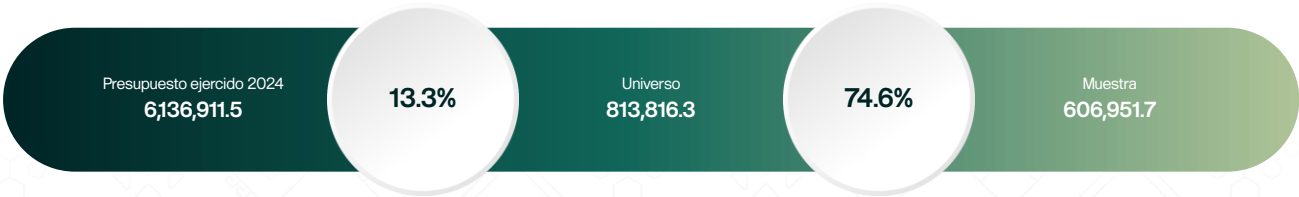
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **6,775,219.3** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **6,786,970.6** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **6,136,911.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **813,816.3** miles de pesos, que representa el **13.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **606,951.7** miles de pesos, que representa el **74.6** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

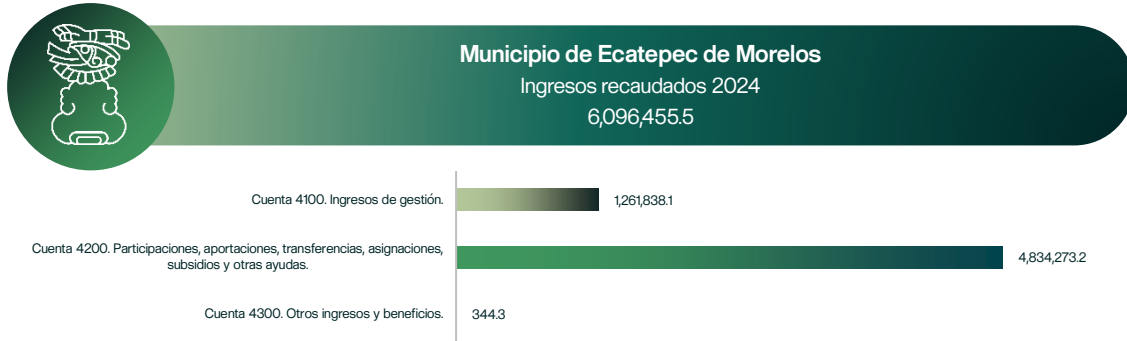


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



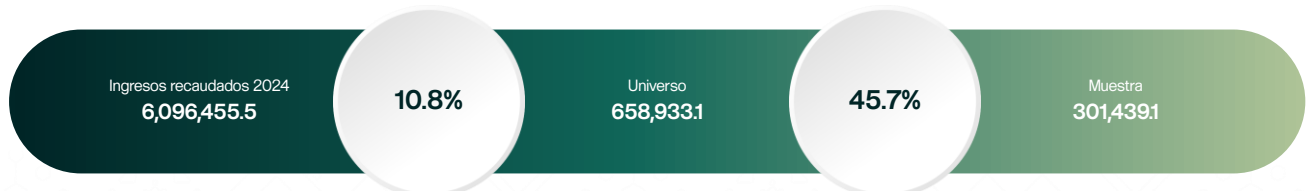
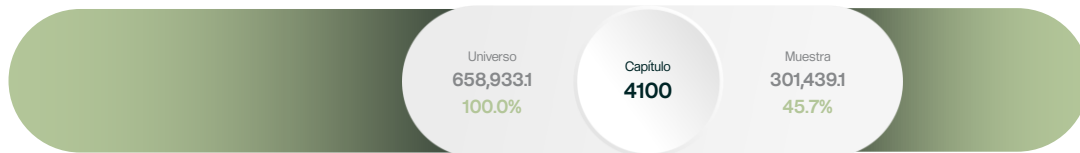
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **6,775,219.3** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **6,786,970.6** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **6,096,455.5** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

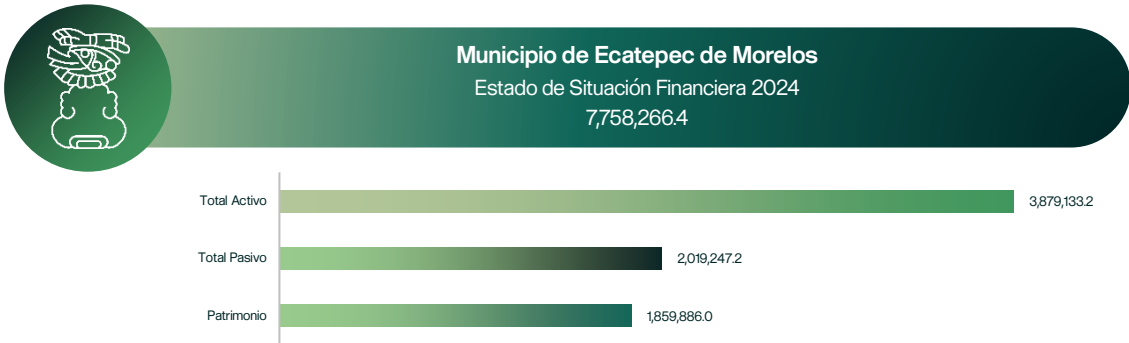
Se determinó un universo de **658,933.1** miles de pesos, que representa el **10.8** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **301,439.1** miles de pesos, que representa el **45.7** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **35,976.2** miles de pesos, que representa el **0.5** por ciento y una muestra auditada de **35,976.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **944,367.0** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **19** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Partida de gasto incorrecta

Partida por objeto de gasto ejercido

Programa y proyecto ejercido

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Comprobación y Justificación de Entrega de Anticipo

Recursos devengados 2024

Bonificaciones al impuesto predial

Incumplimiento a acuerdos de cabildo

Comprobación de pagos parciales o totales

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Comprobación del origen del saldo deudor

Balance negativo

Suficiencia presupuestal

Comprobación y Justificación (documental)

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Cálculo y cobro de diferencias impuestos inmobiliarios

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento adquisitivo

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Actividades fiscales (La actividad declarada por el proveedor no corresponde con la Constancia de Situación Fiscal)

**Procedimiento
adquisitivo**
37 observaciones

**Comprobación y
justificación**
58 observaciones



**Adeudos de
Ejercicios Fiscales
Anteriores**
2 observaciones

Porcentaje establecido 2.5%

Pagos realizados fuera del término establecido
(45 días hábiles)

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 6

Nombre de las cuentas
2112 – Enseres de oficina
2211 – Productos alimenticios para personas

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando el programa 01050206 "Consolidación de la administración pública de resultados" y el proyecto 010502060301 "Control del patrimonio y normatividad", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

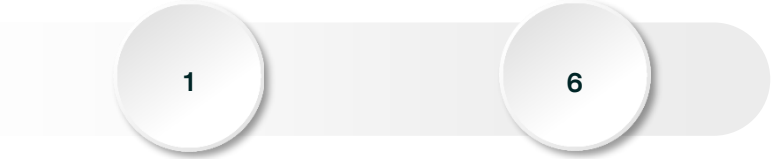
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2211 – Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino del recurso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos

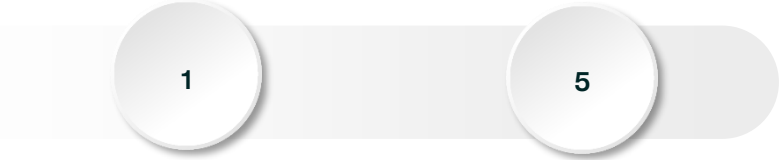


Nombre de las cuentas

2161 – Material y enseres de limpieza

2541 – Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

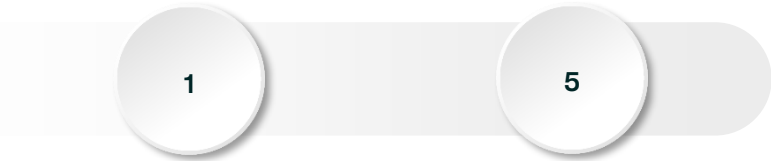
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2161 – Material y enseres de limpieza

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

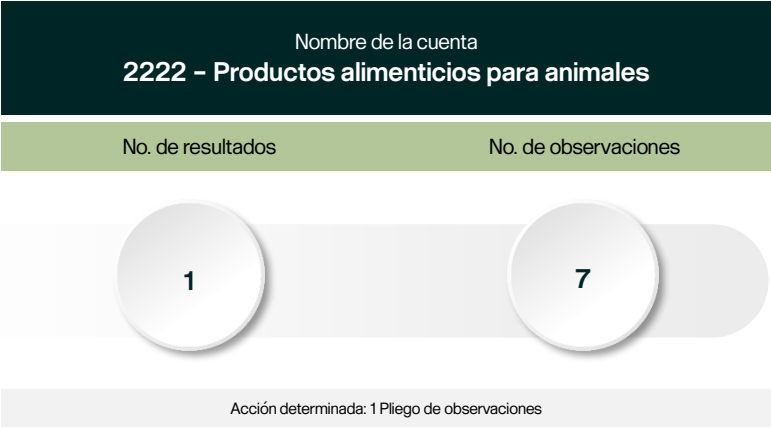
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos





Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Actividades fiscales (La actividad declarada por el proveedor no corresponde con la Constancia de Situación Fiscal)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió bienes y/o servicios; toda vez que, las constancias de situación fiscal de los proveedores no contienen las actividades declaradas durante el proceso de adquisición, determinándose que la entidad fiscalizada no contó con la documentación legal correspondiente que acredite se hayan garantizado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, capacidad técnica, para la adquisición de tales bienes.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino del recurso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Inexistencia del contrato.

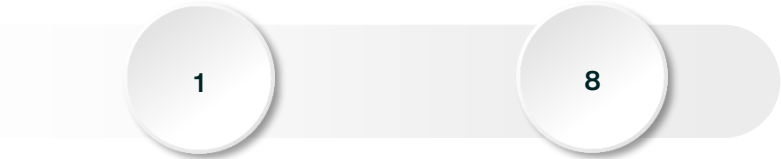
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando el programa 01030101 "Conducción de las políticas generales de gobierno" y el proyecto 010502060301 "Control del patrimonio y normatividad", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino del recurso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación de entrega de anticipo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos por concepto de anticipo, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, ésta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa, ello en contravención con el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Inexistencia del contrato.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **8**

Nombre de la cuenta
3251 – Arrendamiento de vehículos

No. de resultados

No. de observaciones

1

8

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando el programa 01050206 "Consolidación de la administración pública de resultados" y el proyecto 010502060301 "Control del patrimonio y normatividad", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino del recurso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recursos devengados 2024

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó con recursos públicos financieros afectando el presupuesto autorizado del ejercicio 2024; por un servicio que debió ser devengado en el ejercicio 2023; el cual, no fue registrado como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Código Financiero del Estado de México y Municipios; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Manual Único de Contabilidad para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

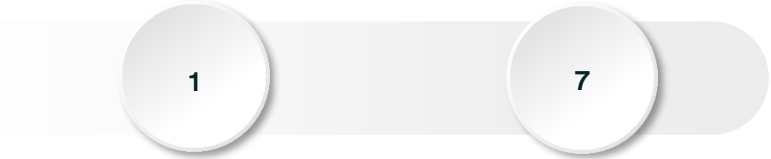
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3261 – Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando el programa 02020401 "Alumbrado público" y proyecto 020204010201 "Alumbrado público", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino del recurso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios



Tipologías de las observaciones

Inexistencia del contrato

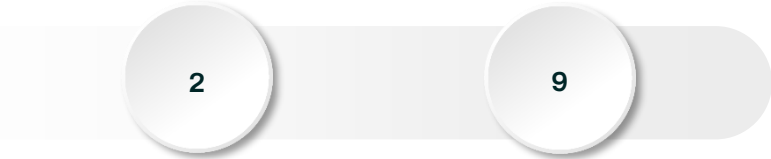
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3311 – Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación (Documental)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por concepto de retenciones; toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la procedencia del gasto, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.



Tipologías de las observaciones

Partida por objeto de gasto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por concepto de retenciones, afectando el presupuesto asignado a Asesorías asociadas a convenios o acuerdos, supuesto del cual la entidad no presentó ningún elemento legal de convicción que acredite la procedencia del gasto ejercido, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

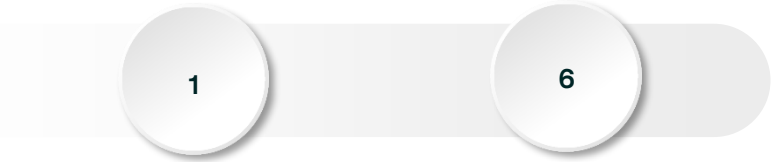
Importes en miles de pesos



Nombre de las cuentas

3581 – Servicios de lavandería, limpieza e higiene

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando; el programa 01070101 "Seguridad pública", proyecto 010701010203 "Educación vial"; programa 01020401 "Derechos humanos", proyecto 010301010201 "Audencia pública y consulta popular"; programa 01050206 "Consolidación de la administración pública de resultados", proyecto 010502060201 "Adquisiciones y servicios"; programa 02010501 "Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad", proyecto 020105010101 "Promoción y difusión de parques y zoológicos", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos



Nombre de las cuentas

3822 – Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando; el programa 01030101 "Conducción de las políticas generales de gobierno", proyecto 010301010201 "Audiencia pública y consulta popular", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3922 - Otros impuestos y derechos

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

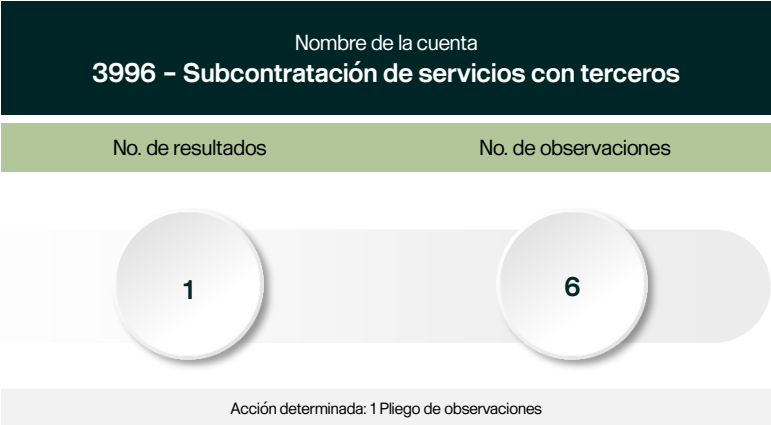
Programa y proyecto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, afectando el programa 01050205 "Planeación y presupuesto basado en resultados" y proyecto 010502050203 "Registro, control contable-presupuestal y cuenta de la hacienda pública municipal", mediante la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que, no contó con ningún elemento de convicción que acredite que los gastos realizados guardaron relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestario ello, en contraviniendo la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con evidencia documental que acreditara la existencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2024, contraviniendo lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino del recurso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos correspondiente a una fuente de financiamiento federal, distinta a la reconocida en la estructura programática autorizada, la cual correspondió a la fuente de financiamiento Ingresos Propios del Municipio "110101", toda vez que, la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción con el cual justificara y comprobara la aplicación, uso y destino de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento "110101" Ingresos Propios del Municipio, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible para cubrir dicha adquisición; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentó ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha erogación, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Devengo del gasto (entrega, uso y destino)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Porcentaje establecido 2.5 %

La entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de deuda pública por el ejercicio inmediato anterior; excediendo el monto total permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Bonificaciones al impuesto predial

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, otorgó indebidamente bonificaciones, toda vez que no contó con ningún elemento de convicción que acredite la procedencia de las bonificaciones; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Incumplimiento a acuerdos de cabildo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, otorgó indebidamente bonificaciones en el cobro del impuesto predial, toda vez que, no se justificó ni comprobó documentalmente la modificación o inaplicabilidad del acuerdo de cabildo, el cual establece los términos y condiciones para la aplicación de bonificaciones en el impuesto predial; ello en contravención a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cálculo y cobro de diferencias impuestos inmobiliarios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, determinó indebidamente el impuesto predial bajo el concepto de "diferencias impuestos inmobiliarios", toda vez que no se contó con ningún elemento de convicción que atienda, justifique o demuestre la correcta determinación para el debido cobro del impuesto, conforme a la base gravable establecida o determinada en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo con ello haber generado un perjuicio a la Hacienda pública municipal, en virtud de haber causado una posible reducción o disminución en los ingresos por impuestos que le permitieran atender las necesidades materiales, económicas y sociales de la población.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta

1123 – Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación de pagos parciales o totales

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó indebidamente el registro contable de operaciones con abono (disminuciones) al rubro del activo, a nombre de Gobierno del Estado de México ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior en perjuicio del servicio público y pudiendo inferir un posible perjuicio toda vez que representa una afectación (disminución) directa al patrimonio de la entidad.

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, registró operaciones originadas por concepto de recaudación del impuesto predial, generando registro contables negativos o contrarios a su naturaleza, en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación del origen del saldo deudor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, reconoció y contabilizó recursos públicos financieros sin que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen de la operación; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría y con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de pago de declaración mensual de ISR ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), toda vez, que la entidad durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con evidencia legal alguna que acreditara la realización de acciones correspondientes llevadas a cabo para la recuperación de los recursos.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio

Número de resultados: 1

Subejercicio

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Análisis financiero

Número de resultados: 1

Análisis financiero

No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Balance negativo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, superiores a lo señalado en el presupuesto de ingresos autorizado y el presupuesto ejercido, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con evidencia legal que compruebe y justifique la aplicación del supuesto normativo, que le permitiera incurrir en un Balance presupuestario negativo, con relación a las operaciones presupuestales (gasto), que afectaron económicamente a la entidad, ello incumpliendo con el principio de sostenibilidad, asimismo, no contó con evidencia documental legal que compruebe las fuentes de ingresos y el monto específico para cubrir el balance presupuestario negativo, en contravención a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Importes en miles de pesos

